

	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD REGLAMENTO PRACTICA PROFESIONAL ESCUELA DE TERAPIA OCUPACIONAL	Programas : TOC	
		901 – 001	
		Versión: N°1	
		Página: 1	

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

TITULO PRIMERO

Definición, objetivos y requisitos

Artículo 1: Se denomina “Practica Profesional” a aquella actividad globalizadora de aprendizaje que permite al estudiante, asumir el rol profesional de Terapeuta Ocupacional, logrando integrar y aplicar todos los aspectos necesarios, en una situación real de trabajo contextualizado.

Corresponde a la actividad académica curricular final del proceso de formación de las/los estudiantes de Terapia Ocupacional de la Universidad de las Américas (UDLA).

Tiene como propósito que las/los estudiantes desarrollen un proceso de trabajo directo con individuos y/o grupos de usuarios para integrar y aplicar los contenidos de formación teórico-práctico interdisciplinarios, así como procedimientos específicos de Terapia Ocupacional.

Artículo 2: Para realizar la Práctica Profesional, las/los estudiantes deberá haber aprobado todas las asignaturas precedentes al 9º semestre académico de la malla curricular correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Terapia Ocupacional.

Artículo 3: Los Resultados de Aprendizajes de la Practica Profesional, están en relacion directa con cada una de las áreas del rol profesional del Terapeuta Ocupacional, y se encuentran explicitadas en los Programas de Asignatura TOC 901 y TOC 001 respectivamente.

TITULO SEGUNDO

Organización

Artículo 4: La Práctica Profesional se desarrollará en instituciones estatales y/o privadas, de Salud, Educación, Comunitarias y otras relacionadas al rol, cuyas características administrativas y de perfil, garanticen el logro de Los Resultados de Aprendizajes, de la asignatura, los cuales deben haber establecido un Convenio de colaboración mutua con la Universidad.

Artículo 5: Durante el periodo académico de 5º año las/los estudiantes realizarán 2 periodos de Prácticas Profesional (rotaciones) que tendrán una duración de 18 semanas cada una, sumando en su totalidad 400 horas semestrales, cuyo horario estará determinado por cada uno de los centros de Practica, siendo notificados formalmente al Coordinador de Centros de Practica UDLA y a cada uno de las/los estudiantes.

Artículo 6: Durante el desarrollo del proceso de Práctica Profesional las/los estudiantes se denominarán *Estudiantes en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*.

Artículo 7: Las/los Estudiantes en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas serán notificados del Centro de Practica, en una Inducción de carácter obligatorio, por el Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional en cada Sede, acompañado según posibilidad por el Director de Escuela.

La Inducción debe realizarse como mínimo con una semana de anticipación previo a comenzar cada periodo de Práctica Profesional TOC 901 y TOC 001 respectivamente.

La distribución de las/los estudiantes se realizará de acuerdo a los Centro de Práctica en Convenio con UDLA y cupos disponibles.

Artículo 8: Participaran en el proceso de organización, distribución, guía y supervisión: La Dirección de Escuela y Coordinador – Supervisor de Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional y profesional Terapeuta Ocupacional del Centro correspondiente (Docente Guía de Practica).

TITULO TERCERO

Docentes y responsabilidades

Artículo 9: Se denomina Docente **Guía de la Practica Profesional**, al Terapeuta Ocupacional con título Universitario, del Centro correspondiente cuyo perfil es:

- ✓ Desempeño profesional de dos o más años.
- ✓ Desempeño como docente universitario en aula, guía y/o supervisión de actividades prácticas, guía y/o supervisión de investigaciones de dos o más años
- ✓ Estudios de perfeccionamiento en las áreas de desempeño profesional
- ✓ Intervención directa con usuarios (grupos o individuos) en las áreas de competencia de la asignatura.

Sus responsabilidades serán:

9.1 Guiar las actividades que realice la/el *Estudiante en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*, en la institución correspondiente.

9.2 Realizar tres **Evaluaciones Formales**, las dos primeras en las **semanas 7 - 8** (correspondiente al 20% de la nota final) **y en las semanas 13 - 14** (correspondiente al 30% de la nota final, ésta calificación **tiene carácter reprobatorio** de la Práctica Profesional) calificada cada una de ellas con nota de 1 a 7 de acuerdo a **Pauta de Evaluación de Desempeño**. El objetivo de la pauta será evaluar los conocimientos teóricos, cualidades procedimentales y actitud profesional que hayan presentado las/los estudiantes durante ese periodo.

El Docente guía asignara el caso clínico, posterior a la aprobación de la evaluación formativa en la semana 13-14. El día lunes de la **semana 16**, el estudiante deberá enviar por e-mail el plan escrito, tanto al docente guía como al coordinador de campo clínico.

9.3 Determinar las áreas que necesiten refuerzo y aquellas que estén mejor desarrolladas, ésta información deberá ser analizada con la/el estudiante y Docente Coordinador – Supervisor de Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional

La/el estudiante deberá ser guiado para realizar las correcciones necesarias durante el periodo que le reste de su Práctica Profesional.

9.4 Registrar diariamente asistencia de las/los estudiantes a Centros de Prácticas e informar de la ausencia de éstos al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional, con copia a Dirección de Escuela.

9.5 Informar oportunamente al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional, en caso de accidente o alguna eventualidad, además de revisar y conocer Flujograma de Accidentes, el cual será entregado previamente al inicio de Práctica Profesional.

9.6 Informar oportunamente, por escrito al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional y a la Dirección de Escuela, de situaciones especiales que afecten el desempeño de la/el *Estudiante en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*, que puedan incidir en su evaluación final.

9.7 Realizar en la **semana 17-18**, la tercera **Evaluación Final** (correspondiente al 50% de la nota final) calificada con nota de 1 a 7 de acuerdo a **Pauta de Evaluación de Desempeño**.

Dicha evaluación debe ser entregada en presencia del Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional, considerando una retroalimentación previa entre estudiante y Docente Guía.

En la misma semana la/el estudiante debe presentar en el contexto de un **Examen de Práctica Profesional** una Propuesta Interventiva, previa asignación de una Situación de Salud (caso) por parte Docente Guía de la Práctica Profesional, que será evaluada por una Comisión de Docentes de

la Escuela de Terapia Ocupacional, calificada con nota de 1 a 7 de acuerdo a **Pauta de Evaluación de Examen**.

EVALUACIONES	NOTA EVALUACION FORMAL 1	NOTA EVALUACION FORMAL 2	EVALUACION FINAL + EXAMEN
Porcentaje Equivalente	20%	30% REPROBATORIA	50%

Artículo 10: Se denomina Docente **Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional** al Terapeuta Ocupacional de la UDLA, con título Universitario, cuyo perfil es:

- ✓ Desempeño profesional de tres o más años.
- ✓ Desempeño como docente universitario en aula, guía y/o supervisión de actividades prácticas, guía y/o supervisión de investigaciones de dos o más años
- ✓ Estudios de perfeccionamiento en las áreas de desempeño profesional
- ✓ Intervención directa con usuarios (grupos o individuos) en las áreas de competencia de la asignatura.
- ✓ Formación en Salud Comunitaria, Atención Primaria en Salud, Administración, Gestión en Salud y Educación y Sistema Judicial (Gendarmería)

Sus responsabilidades serán:

10.1 Generar listado de estudiantes habilitados para cumplir con su Prácticas Profesional

10.2 Elaborar las rotaciones de las/los Estudiantes *en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*.

10.3 Publicar e informar en Inducción a las/los estudiantes el listado de rotaciones de Práctica Profesional, Programa de Asignatura, Reglamento de Práctica Profesional y Pauta de Evaluación de Desempeño.

10.4 Informar de las rotaciones a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE)

10.5 Reportar a encargados de la DAE de accidentes que involucren a las/los estudiantes en los Centros de Prácticas o trayecto a Centro de Práctica y coordinar atención de salud.

10.6 Evaluar en contexto de Comité Curricular y en reuniones específicas con Dirección de Escuela, la pertinencia de los Centros de Prácticas en relación a los objetivos de los programas académicos.

10.7 Coordinar Inducción a las/los estudiantes al inicio de cada rotación de Práctica Profesional.

10.8 Capacitar a Docentes Guías en relación a manejo de plataforma Web de la UDLA y Pauta de Evaluación de Desempeño de Práctica Profesional.

10.9 Retirar en las **semanas 7 - 8 y 13 – 14** respectivamente, las **Evaluaciones Formales**, analizando con el estudiante y Profesor Guía los resultados de éstas de acuerdo a Pauta de Evaluación de Desempeño (conocimientos teóricos, cualidades procedimentales y actitud profesional) que hayan presentado durante ese periodo).

10.10 Realizar retroalimentación junto al Profesor Guía, para que los /las estudiantes realicen las correcciones necesarias durante el periodo que le reste de su Práctica Profesional e informar formalmente a la/el estudiante que no haya alcanzado en la **segunda evaluación formal** nota mínima 4 (cuatro) **que su Práctica Profesional está reprobada y finaliza el proceso.**

10.11 Realizar evaluaciones formativas a los estudiantes (presentaciones de temas específicos, revisiones de planes de intervención, informes, entre otros)

10.11 Programar horario de atención de los *Estudiantes en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas.*

10.12 Emitir informes de visitas a Centros de Práctica posterior a la supervisión y frente a cada eventualidad que se requiera.

10.13 Recepcionar Pautas de Evaluación de Desempeño al finalizar la Práctica Profesional de cada estudiante, enviando copia de estas a Académicos de Planta y Dirección de Escuela, asegurando que la calificación final ha sido registrada en el sistema y recepcionar Pautas de Evaluaciones Cualitativas del Docente Guía y del Centro correspondiente, realizadas por las/los estudiantes en práctica.

10.14 Presupuestar insumos u otros materiales en los diferentes Centros de Prácticas, si el Convenio de éste con la UDLA lo establece y realizar la correspondiente gestión y entrega.

10.15 Participar en reuniones de Escuela y de Sedes/Campus cuando se requiera.

10.16 Constituirse como integrante del Comité Curricular y Comité de Autoevaluación en periodos de Acreditación de la Carrera.

10.17 Emitir informe mensual por Sede/Campus, de los Centros de Práctica, en relación a pagos por concepto Practica Profesional.

TITULO CUARTO

Deberes y derechos

Artículo 11: En el desempeño de su rol la/el *Estudiantes en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*, deberá:

11.1 Cumplir con las normas técnicas y administrativas del Centro de Práctica Profesional.

11.2 Desarrollar el proceso de Práctica Profesional según lo establece el Programa de Asignatura, complementado por el presente Reglamento.

11.3 Desarrollar exclusivamente las actividades académicas del proceso de Práctica Profesional según lo establece el Programa de Asignatura, cualquier actividad ajena a éste deberá ser solicitada por el Docente Guía al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional y está autorizada por la Dirección de Escuela.

11.4 Aplicar los conocimientos teóricos, cualidades procedimentales y actitud profesional, con apego estricto a una conducta ética propia del rol en desarrollo.

11.5 Frente a situaciones no acordes al comportamiento ético esperado en el desarrollo de la Práctica Profesional, como copia en informes, copia en presentaciones de casos, irresponsabilidad en su trabajo, manejo inadecuado de instrumentos y documentación del centro de práctica, entre otros, ésta será analizada por un Comité de Práctica Profesional, que se conformará por Director de Carreras de Sede/Campus, Académico de Planta de Sede/Campus, Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional y Director de Escuela como Ministro de Fe. En conjunto se analizará la situación y resolverá, solicitando si corresponde instruir un sumario, acorde a lo consignado en el Reglamento del Estudiante de la UDLA para estos casos u otra medida inmediata.

Se solicitará a la Institución, representada por el Docente Guía, emitir un informe detallado y acucioso de los antecedentes ocurridos, en un plazo máximo de 48 horas. Además de informar de forma inmediata al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional.

Si la resolución respecto del caso es que el estudiante sea suspendido del proceso de Práctica Profesional, se le comunicará verbalmente y por escrito de ésta y deberá ser evaluado por la/el Docente Guía, con calificación mínima

11.6 Desarrollar el Proceso de Práctica cautelando el uso racional de los recursos, humanos, materiales y de tiempo.

11.7 Firmar asistencia diaria en su Centro de Práctica Profesional, dejando constancia por escrito de las observaciones que procedan (permisos, atrasos, justificaciones u otros)

11.8 Utilizar vestuario acorde a las normas establecidas por el Centro de Práctica Profesional correspondiente.

11.9 Informar de inasistencia al Docente Guía, antes del inicio de la jornada diaria, exponiendo las razones, solicitando justificación, si corresponde.

11.10 Participar del proceso de retroalimentación junto al Docente Guía y Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional.

11.11 Manifiestar oportunamente al Docente Guía y por escrito al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional, con copia a la Dirección de Escuela, una descripción objetiva y fundamentada de cualquier situación que pueda interferir en el proceso de Práctica Profesional.

11.12 Solicitar reuniones extraordinarias al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica, de la Escuela de Terapia Ocupacional, para plantear situaciones especiales que corrijan y/o mejoren aportando al proceso de Práctica Profesional.

11.13 Realizar Evaluación del Docente Guía y del Centro correspondiente según Pauta Cuantitativa, la que debe ser entregada a éste para su conocimiento y firma en cada una de las Evaluaciones Formales, además del día en que reciba la calificación Final de su desempeño, semana 20, debe entrega Evaluación Cualitativa Docente Guía e Institución.

11.14 El cumplimiento del presente reglamento por parte del *Estudiantes en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*, no excluye sus deberes y derechos, consignados en el Reglamento del Estudiante de la UDLA.

TITULO QUINTO

Asistencia - Puntualidad

Artículo 12

12.1 La asistencia a la Práctica Profesional será de un 100 %, **con carácter de reprobatorio** del proceso de no cumplir con esta condición.

12.2 La suma de inasistencias justificadas no podrá exceder de un 10 % del total de horas asignadas para el periodo. Si se presenta una causal medica o social que lo inhabilite por un

tiempo superior al mencionado la/el estudiante, deberá solicitar suspensión temporal de su Práctica Profesional.

12.3 De producirse la situación precedente, el/la estudiante deberá repetir su Práctica Profesional, idealmente en la misma institución si existirán cupos para ello, en el periodo académico siguiente.

12.4 En caso de embarazo, la estudiante que desea continuar su Práctica Profesional, deberá presentar a la Dirección de Escuela, con copia al Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional, el certificado médico correspondiente que acredite que está habilitada para continuar las actividades programadas en su proceso de práctica sin riesgo para ella y/o el bebe en gestación, y deberá firmar una constancia de la responsabilidad asumida.

12.5 En el caso de incumplimiento repetitivo de horario de la jornada de Practica Profesional, el Docente Guía de Practica, deberá solicitar recuperación de dicho tiempo de atraso, o en su defecto, suspensión temporal de su Práctica Profesional, considerando que dicha conducta impacta en el funcionamiento del servicio y la calidad de atención.

TITULO SEXTO

Evaluación Final

Artículo 13

13.1 El periodo de Práctica Profesional será considerado aprobado si la/el estudiante, sumados los porcentajes de las tres Evaluaciones formales más el Examen alcanza calificación mínima de aprobación 4.0 (cuatro punto cero)

EVALUACIONES	NOTA EVALUACION FORMAL 1	NOTA EVALUACION FORMAL 2	EVALUACION FINAL + EXAMEN
Porcentaje Equivalente	20%	30% REPROBATORIA	50%

13.2 En caso de reprobación de un periodo de Práctica Profesional la/el estudiante tiene derecho a continuar con el periodo siguiente de y deberá repetir éste por una vez en un centro de Practica distinto, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Estudiante de la UDLA.

TITULO SEPTIMO

Situaciones Especiales

Artículo 14 Toda situación no contemplada en el presente Reglamento del *Estudiantes en Práctica Profesional de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Américas*, deberá ser sometida a revisión por el Decano de la Facultad, Director de Escuela y Docente Coordinador – Supervisor Centros de Práctica de la Escuela de Terapia Ocupacional, apegándose a lo establecido en el Reglamento del Estudiante de la UDLA.